El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EDER HERNANDO HORTA DIAZ identificado con C.C No. 1.110.548.462, representante legal de BLACK DESIGNERS ARCH S.A.S, en calidad de apoderado de GERMAN DARIO RODRIGUEZ ROMERO identificado con C.C No. 93.370.837, radicó bajo el No. 73001-1-24-0331 del 13 de septiembre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación con uso de comercio y/o servicios en un piso con cubierta en teja, a realizar en los predios de su propiedad ubicados en la Carrera 7 No. 9 – 73 y Carrera 7 No. 9 – 81, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 218m² y 234.29m², matrículas inmobiliarias Nos. 350-136 y 350-15520 y fichas catastrales 73001-01-01-00-00-0083-0022-0-00-00-0000 y 73001-01-01-00-00-0063-0021-0-00-00-0000, respectivamente.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-136 del 15 de agosto de 2024 y certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-15520 del 09 de septiembre de 2024, GERMAN DARIO RODRIGUEZ ROMERO identificado con C.C No. 93.370.837, es el propietario de los predios ubicados en la Carrera 7 No. 9 – 73 y Carrera 7 No. 9 – 81, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 218m² y 234.29m², y fichas catastrales 73001-01-01-00-00-0083-0022-0-00-00-0000 y 73001-01-01-00-00-0063-0021-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de septiembre de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1276 del 22 de octubre de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 7 No. 9 93 BELEN por la causal (REHUSADO), del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 7 No. 9 65 BELEN por la causal (CERRADO), y en igual sentido se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1286 del 31 de diciembre de 2024 por la causal (NO EXISTE) del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 10 7 37 BELEN, en procura que estos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414148 del 24 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24103572 del 19 de septiembre del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0457 del 19 de septiembre de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-76790 radicado en este despacho por el titular bajo el No. 2414257 del 30 de septiembre de 2024. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24104214, enviada mediante correo electrónico el 31 de octubre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415425 del 16 de diciembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0618 del 16 de diciembre de 2025, es decir hasta el 09 de enero de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510032 del 07 de enero de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de concepto técnico favorable del proyecto ante la Secretaría de Cultura, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0039 del 14 de enero de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510570 del 07 de febrero de 2025, solicitó la ampliación suspensión de sus términos, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0109 del 07 de febrero de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación con uso de comercio y/o servicios en un piso con cubierta en teja, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 7 No. 9 – 73 y Carrera 7 No. 9 – 81 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 218m² y 234.29m², matrículas inmobiliarias Nos. **350-136** y **350-15520** y fichas catastrales **73001-01-01-00-00-0083-0022-0-00-00-0000** y **73001-01-01-00-00-0063-0021-0-00-00-0000**, respectivamente, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0331 del 13 de septiembre de 2024**, por **GERMAN DARIO RODRIGUEZ ROMERO** identificado con C.C No. 93.370.837.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha*

en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

GERMAN DARIO RODRIGUEZ ROMERO
CC 93.370.837

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 MAY 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 MAY 2025

FIRMA: _____